

OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTA S.A.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GOMÉZ GOMÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.810.800 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** mixta, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, creada mediante escritura pública número 2830 del 16 de septiembre de 1950, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, reformada por varias escrituras, la última de las cuales es la número 777 del 13 de abril de 2005 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Actas Nos. 409 del 14 de diciembre de 2010 y 420 del 26 de agosto de 2011 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 14 de diciembre de 2010 y del 13 de diciembre de 2012 - documentos que forman parte del presente contrato -, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, y **JESUS ALBERTO MUNAR VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.845.508 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del establecimiento bancario legalmente constituido **BANCO DE BOGOTA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su condición de Apoderado General, calidad que acredita mediante poder otorgado por escritura pública número 11218 del 27 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en su conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 03 al contrato de Empréstito, celebrado el 3 de enero de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Que previo las autorizaciones correspondientes, el 3 de enero de 2013 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Contrato de Empréstito hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES (\$240.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.
2. Que el 2 de enero de 2014 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** SUSCRIBIERON EL Otrosí No 02 al Contrato de Empréstito ampliando el periodo de desembolso establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del Contrato de Empréstito hasta el 30 de septiembre de 2014.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El literal b) de la cláusula Segunda del Contrato de Empréstito quedará así:

"SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las Condiciones del presente contrato de empréstito son las siguientes:

- b) **Desembolso. EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente contrato de empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad al desembolso. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de notificación escrita.

SEGUNDO.- Todas las demás cláusulas permanecerán en la forma y contenido en que fueron redactadas inicialmente en el empréstito y no tendrán modificación de ninguna índole.

TERCERO.- **EL PRESTATARIO** Y **PRESTAMISTA** ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de empréstito, haciendo suyas las modificaciones contenidas del Otrosí No 3 y el del presente documento.

El presente Otrosí No. 03 al contrato de Empréstito se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO**. Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, el primero (01) de octubre de 2014.

Firma _____
CARLOS ALBERTO GOMÉZ GOMÉZ
C.C. 13.810.800 de Bucaramanga
- **EL PRESTATARIO**

Firma _____
JESUS ALBERTO MUNAR VIDARTE
C.C. 13.845. 508 de Bucaramanga
- **EL PRESTAMISTA**